Resolución Jefatural No. 025 -2016-AGN/J

Lima, 01 FEB. 2016

VISTO, el Informe N° 030-2016-AGN/OGAJ, de fecha 29 de enero de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2016-AGN/OTA-OA-ADQ-GFGE, emitido por la encargada de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 025-2016-AGN/OTA-OA emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, sobre ampliación del plazo de ejecución contractual;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2016 el contratista INVERSIONES CANCHAMACHAY S.A.C., ganador de la buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2015-AGN "Implementación de galería fotográfica de los ex jefes del Archivo General de la Nación", solicita (mediante escrito con Registro N° 160254) ampliar en veinte (20) días el plazo de ejecución contractual establecido en las bases del proceso de selección a partir del día siguiente hábil de la entrega, por parte de la Entidad, de las fotografías de los ex jefes institucionales;

Que, mediante Informe N° 018-2016-AGN/OTA-OA-ADQ-GFGE, de fecha 21 de enero de 2016, la encargada de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento hace de conocimiento que en dicha fecha se completó la entrega de las fotografías de los ex jefes institucionales al contratista. Asimismo, sobre la ampliación del plazo de ejecución contractual informa que el plazo solicitado resulta excesivo, por superar el plazo de ejecución original, que de acuerdo a las bases del proceso de selección es de quince (15) días; por lo que recomienda conceder ocho (8) días de ampliación del plazo de ejecución al resultar imputable a la Entidad la causa del atraso o paralización de la prestación del contratista;

Que, con Informe N° 025-2016-AGN/OTA-OA, de fecha 22 de enero de 2016, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, responsable del órgano encargado de las contrataciones del Archivo General de la Nación, otorga conformidad tácita al plazo de ampliación de ejecución contractual recomendado por la encargada de adquisiciones, así como al hecho de ser la Entidad responsable del atraso o paralización de la prestación del contratista, al no formular observaciones alguna;

Que, sobre la ampliación del plazo de ejecución contractual, el artículo 41, numeral 41.6, del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación al caso por tratarse de una contratación realizada durante la vigencia de esta Ley y su Reglamento), establece lo siguiente:

> "41.6. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual."

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de aplicación al presente caso), establece lo siguiente:

> "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
>
> 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

(...)".

Que, de la revisión del expediente de contratación, se verifica lo siguiente:

a) El plazo de ejecución contractual es de quince (15) días calendario.

b) La contratación se perfeccionó con orden de servicio N° 02084, de fecha 31 de diciembre de 2015, recibida por el contratista el 4 de enero de 2016.

Que, de conformidad con las disposiciones de las bases del proceso de selección y la fecha de recepción de la orden de servicios, se verifica que el plazo de ejecución contractual se computa desde del 5 de enero de 2016; siendo su vencimiento el 20 de enero de 2016; corroborándose, además, que el pedido de ampliación se presentó antes del vencimiento de dicho plazo;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el contratista en su solicitud y a lo informado por la encargada de adquisiciones, se verifica que el atraso o paralización en el cumplimiento de la prestación del contratista se debe a causa imputable a la Entidad, configurándose la causal de ampliación prevista en el numeral 3 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo presentada por el representante legal de la empresa INVERSIONES CANCHAMACHAY S.A.C.; aprobando la ampliación de plazo por ocho (8) días calendario en la ejecución contractual.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al contratista, dentro del término de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional